



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2024, EN 1ª CONVOCATORIA

En Villaharta a dieciocho de junio dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas y treinta minutos se reunió el Pleno Municipal en el Salón de sesiones de la Sede Consistorial, en sesión ordinaria presencial, reglamentariamente convocada, en primera convocatoria y retransmitida a través del canal municipal de You Tube.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rafael Pérez González y asisten los Concejales D^a Emilia Jiménez Benzal, D. Manuel Ruiz Rodríguez, D. Rafael Jesús Benzal Fernández, D^a María Mercedes Pizarro Ramos, D. Justo Barba Muñoz y D. Manuel Lopera Rodríguez.

Actúa como Secretario el de la Corporación D. Hipólito Aguirre Fernández

Abierta la sesión, declarada pública por la Presidencia y una vez comprobado por el Secretario, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR.**
- 2º.- DECRETOS, COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES.**
- 3º.- ADDENDA AL CONVENIO VIGENTE CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS**
- 4º.- CONVENIO JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXPRAESCOLARES DEL CPR VÍA AUGUSTA.**
- 5º.- APROBACIÓN PROYECTO PFEA "MEJORA INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN DE AVDA. ANDALUCÍA TRAMO DESDE ESQUINA CON C/PALACIO HASTA N° 45 DE VILLAHARTA"**
- 6º.-ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS.82.3 Y 91.4 DEL ROF.**
- 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 * CIF P1406800A * Sede electrónica: www.villaharta.es Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 * CP 14210 * VILLAHARTA (Córdoba)

Tíno. 957367061 * Fax 957367135 * Correo electrónico: ayuntamiento@villaharta.es

Código seguro de verificación (CSV):

F2C2 F34B 0EA4 5B53 190C



F2C2F34B0EA45B53190C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 30-09-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 30-09-2024

PUNTO 1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE BORRADOR DE ACTA SESIÓN ANTERIOR

Visto el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2024, en votación ordinaria, y con el voto favorable de los siete miembros asistentes que conforman el número legal de los de la Corporación, se acuerda su aprobación y su transcripción al libro correspondiente.

PUNTO 2º.- DECRETOS, COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES

Se dio cuenta de las siguientes disposiciones :

BOE

Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña. BOE número de 141 de 11 de junio de 2024.

BOJA

Decreto-ley 5/2024, de 21 de mayo, por el que se da cumplimiento a los Acuerdos de 30 de diciembre de 2022 y de 13 de febrero de 2024, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma, y se modifican otras disposiciones normativas.

Decreto-ley 6/2024, de 28 de mayo, por el que se modifica la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades y Retribuciones del personal Alto Cargo de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones del personal Alto Cargo y otros Cargos Públicos, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. - Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 04 06-2024.

Resoluciones de Alcaldía de la 161 a la 275 de 2024

Código seguro de verificación (CSV):

F2C2 F34B 0EA4 5B53 190C



F2C2F34B0EA45B53190C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 30-09-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 30-09-2024



PUNTO 3º.- ADDENDA AL CONVENIO VIGENTE CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Por la Presidencia se dio cuenta de las peculiaridades de la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, regido por un convenio suscrito por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a través de la Empresa EPREMASA y de las ventajas del mismo en los años de vigencia.

Por todo ello proponía, ante el ofrecimiento de la Diputación, prorrogar la actual fórmula colaborativa.

A la luz de lo expuesto, el Pleno acordó, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que integran el número legal de los de la Corporación, de conformidad con la Cláusula 7ª del convenio referido PRIMERO.- Prorrogar el Convenio por cuatro años más, desde el 1 de diciembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2028, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Dar traslado del actual acuerdo a la Excm. Diputación Provincial y a la Presidencia de EPREMASA.

PUNTO 4º.- CONVENIO JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEL CPR VÍA AUGUSTA.

Dada cuenta por la Presidencia de las peculiaridades del Convenio que se trae a aprobación para posibilitar la utilización de las instalaciones del CPR Vía Augusta fuera del horario lectivo, se valoró favorablemente por los asistentes, señalando el portavoz del Grupo Popular Sr. Lopera Rodríguez, la ventaja que supone disponer de una adecuada planificación de actividades a través de los Anexos específicos a la ejecución.

Visto lo anterior el Pleno acordó, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que integran el número legal de los de la Corporación, aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS: COLEGIO PÚBLICO RURAL VÍA AUGUSTA DE LA LOCALIDAD DE VILLAHARTA, cuya parte dispositiva reza como sigue:

CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las condiciones de uso de las instalaciones de los centros: Colegio Público Rural Vía Au-

Código seguro de verificación (CSV):

F2C2 F34B 0EA4 5B53 190C



F2C2F34B0EA45B53190C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 30-09-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 30-09-2024

gusta de la localidad de Villaharta , por el Ayuntamiento de Villaharta, con la finalidad de contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía, mejorando su nivel cultural y de convivencia.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, previa resolución de autorización del titular de la Delegación Territorial respecto del proyecto presentado por la entidad local, se compromete a permitir el uso de las instalaciones de los centros: Colegio Público Rural Vía Augusta de la localidad de Villaharta, fuera de la jornada escolar/en el período vacacional, con las condiciones que se establecen en el presente convenio y en el proyecto de uso de las instalaciones que figura como anexo al mismo, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 6/2017, de 16 de enero, en desarrollo del artículo 174 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, sobre utilización de centros docentes públicos fuera de la jornada escolar o en período vacacional.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA:

El Excmo. Ayuntamiento de Villaharta, se compromete a:

- a) Elaborar un proyecto de uso de las instalaciones conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 17 de abril de 2017, en el que se recoja la actividad a realizar, que deberá tener carácter educativo, cultural, artístico, deportivo o social; las personas responsables del uso; las dependencias o instalaciones que se vayan a utilizar y los días y horas de uso. Dicho proyecto se anexará al presente convenio y formará parte del mismo, siendo su período de vigencia el de este. La solicitud de autorización del proyecto de uso habrá de formalizarse conforme al Anexo VI de la citada Orden. Tanto la solicitud como el proyecto deberán ser remitidos a la Delegación Territorial para su autorización.
- b) Garantizar el normal desarrollo de las actividades a realizar y la no interferencia en la actividad ordinaria, tanto académica como administrativa del centro.
- c) Adoptar las medidas necesarias en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las mismas queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado, tanto en sus actividades escolares como extraescolares ordinarias, asumiendo todos los gastos ocasionados.

Código seguro de verificación (CSV):

F2C2 F34B 0EA4 5B53 190C



F2C2F34B0EA45B53190C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 30-09-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 30-09-2024



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

d) Asumir cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso de las instalaciones.

CUARTA.- ADENDA AL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

QUINTA.- SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros. Por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional uno de los miembros será un Inspector/a, designado por la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, siendo el otro miembro uno/a de los/as Directores/as de los Centros Docentes.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villaharta, dos representantes designados por el mismo.

La presidencia será ejercida por el Inspector/a y la secretaria, por la persona designada por la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta, siendo sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la persona que nombre la presidencia, también de entre los miembros de la misma.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo estime conveniente cualquiera de las partes y, como mínimo, con una periodicidad anual, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del Convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

En caso de empate en las decisiones de la Comisión, dada su composición paritaria, será la presidencia, la que con su voto de calidad, resuelva los posibles empates que puedan producirse.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del mismo

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 * CIF P1406800A * Sede electrónica: www.villaharta.es Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 * CP 14210 * VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 * Fax 957367135 * Correo electrónico: ayuntamiento@villaharta.es

Código seguro de verificación (CSV):

F2C2 F34B 0EA4 5B53 190C



F2C2F34B0EA45B53190C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 30-09-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 30-09-2024

de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante de las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

a) Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin perjuicio de su eventual prórroga.

b) Por acuerdo expreso y escrito de las partes.

c) Por denuncia del Convenio por una de las partes, por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretende que el Convenio quede sin efecto.

La extinción del Convenio con anterioridad al plazo previsto para la finalización de su vigencia, conllevará que la parte cesionaria deje las instalaciones en perfecto estado para su uso.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por su clausulado y por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en el cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá la duración del curso escolar 2023/2024, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, como máximo, para cuatro cursos sucesivos. Ahora bien, para cada prórroga, se tendrá que proceder a repetir el proceso de autorización de los proyectos de uso de las instalaciones cada curso escolar.

Código seguro de verificación (CSV):

F2C2 F34B 0EA4 5B53 190C



F2C2F34B0EA45B53190C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 30-09-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 30-09-2024



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

PUNTO 5º.- APROBACIÓN PROYECTO PFEA "MEJORA INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN DE AVDA. ANDALUCÍA TRAMO DESDE ESQUINA CON C/ PALACIO HASTA Nº 45 DE VILLAHARTA

Introducidos por la Presidencia los antecedentes que concurren en el asunto que nos ocupa, aclarados los detalles técnicos de las actuaciones a acometer y Visto el proyecto de obra de "MEJORA INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN DE AVDA. ANDALUCÍA TRAMO DESDE ESQUINA CON C/ PALACIO HASTA Nº 45 DE VILLAHARTA" a incluir en el Programa de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2024 y vista la Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, así como la Resolución de 17 de Abril de 2024 de la Convocatoria de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (BOE Núm. 115, de 11 de mayo 2024), por el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Lopera Rodríguez, se sugirió la conveniencia de continuar esta dinámica de mejoras a la zona inicial de Avenida de Andalucía junto a la Plaza de la Constitución.

A la luz de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, encontrando el Proyecto presentado conforme y adecuado a las necesidades del municipio, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2. ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes que integran el número legal de la Corporación ACUERDA:

Primero.- Aprobar el proyecto denominado "MEJORA INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN DE AVDA. ANDALUCÍA TRAMO DESDE ESQUINA CON C/ PALACIO HASTA Nº 45 DE VILLAHARTA", para su inclusión en el PFEA/2024, con un presupuesto total de ejecución material de Ciento cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis euros con treinta y nueve céntimos (145.346,39) euros, así como la aportación municipal al mismo que asciende 197,94 euros.

Segundo.- Solicitar a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Economía Social una subvención para cubrir el coste de la mano de obra que participe en el proyecto y cuyo presupuesto viene determinado en el mismo.

Tercero.- Solicitar al órgano competente de la Junta de Andalucía y a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la colaboración en la financiación de los materiales del citado proyecto.

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 * CIF P1406800A * Sede electrónica: www.villaharta.es Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 * CP 14210 * VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 * Fax 957367135 * Correo electrónico: ayuntamiento@villaharta.es

Código seguro de verificación (CSV):

F2C2 F34B 0EA4 5B53 190C



F2C2F34B0EA45B53190C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 30-09-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 30-09-2024

PUNTO 6º.-ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS.82.3 Y 91.4 DEL ROF.

Previa ratificación por unanimidad de la urgencia se incluye en el orden de del día el siguiente asunto:

PROPUESTA DE DETERMINACIÓN FIESTAS LOCALES PARA 2025

Considerando que el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre; Año Nuevo, 1 de enero; Fiesta del Trabajo, 1 de mayo; y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España. El párrafo tercero del referido precepto faculta a las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, para sustituir las fiestas de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y aquellas que se trasladen a lunes, por fiestas que por tradición les sean propias, pudiendo hacer uso de la facultad de traslado a los lunes de las fiestas que tengan lugar entre semana. El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina las fiestas laborales de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas. Respecto de las Fiestas Locales, la norma referida prevé la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Comunidad Autónoma en el plazo de 2 meses posteriores al Decreto de determinación de fiestas regionales, mediante acuerdo de órgano competentes conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la luz de lo expuesto y visto el Decreto 99/2024, de 21 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 , el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que integran el número legal de los de la Corporación acuerda:

PRIMERO.-Elevar a la Junta de Andalucía, propuesta de determinación de fiestas locales para 2025 relativa los siguientes días:

- Día 18 de Julio Feria y Fiestas de Villaharta.
- Día 24 de octubre Festividad de San Rafael .

Código seguro de verificación (CSV):

F2C2 F34B 0EA4 5B53 190C



F2C2F34B0EA45B53190C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 30-09-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 30-09-2024



Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)
www.villaharta.es

SEGUNDO.- Dar traslado del actual acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

PUNTO 7º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Barba Muñoz del Grupo Popular se pregunta por si hay novedades en relación con la gestión de las colonias felinas y la necesidad de concienciar a las personas que las alimentan de que desplacen el alimento fuera del casco urbano para impedir la proliferación de excrementos y suciedad en alguno puntos del pueblo.

La Presidencia responde que en el día de ayer el Policía Local asistió en la Diputación Provincial a la Jornada sobre colonias felinas y el método CERN.

Añadió que actualmente se están barajando distintas alternativas para la implantación y lo que se trata es de optimizar los costes acogiéndonos a la línea de subvenciones del Ministerio.

Reconoció que el problema no tiene fácil solución aunque en coherencia con el Plan aprobado por este Ayuntamiento se busca que, en colaboración con los veterinarios colegiados, pueda conseguirse desplazar las colonias al extrarradio y a zonas donde resulten menos molestas para la ciudadanía.

También el Sr. Barba intervino para preguntar por qué en la reciente Feria Agroganadera de Pozoblanco, en el *stand* de Villaharta si se pretendía promocionar el agua agria, no se servía el producto, añadiendo que en general, la representación del mismo era un poco pobre en relación con otros municipios.

Por la Presidencia se responde que, respecto al agua agria, no se había llevado por la necesidad de mantener las óptimas condiciones sanitarias durante los cuatro días de la muestra y en cuanto al contenido señaló que se había llevado una muestra de los negocios existentes y de los recursos agro ganaderos y turísticos aunque reconoció que por el volumen de actividad no pudiera igualar en tamaño y elementos de muestra a los de otros municipios de más entidad añadiendo que la actuación del Ayuntamiento era siempre en pro de la iniciativa y emprendimiento local.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia declaró levantado el acto, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de su comienzo, estando disponible la grabación de la sesión en el enlace [YouTube](#):

<https://www.youtube.com/watch?v=ilB8gh3Ai14>

Lo que como Secretario Certifico con el visto bueno de la Presidencia.

Núm. Registro Entidades Locales 01140689 * CIF P1406800A * Sede electrónica: www.villaharta.es Calle Virgen de la Piedad, Núm. 1 * CP 14210 *

VILLAHARTA (Córdoba)

Tfno. 957367061 * Fax 957367135 * Correo electrónico: ayuntamiento@villaharta.es

Código seguro de verificación (CSV):

F2C2 F34B 0EA4 5B53 190C



F2C2F34B0EA45B53190C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 30-09-2024

Firmado por Alcalde-Presidente 31011543E RAFAEL PEREZ (R: P1406800A) el 30-09-2024